

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 177 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA I RONDA DE NEGOCIACIONES DEL ACUERDO COMERCIAL PERÚ-INDIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NUEVA DELHI, REPÚBLICA DE LA INDIA**

Lima, 19 de julio de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio Circular N° 015-2017-MINCETUR/VMCE de fecha 24 de marzo de 2017, el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR informa a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la realización de la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo Comercial Perú-India, a llevarse a cabo en la semana del 5 de junio de 2017;

Que, posteriormente, mediante Oficio Circular N° 27-2017-MINCETUR/VMCE de fecha 13 de junio de 2017, el Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR comunica a la SUNAT que se ha acordado una nueva fecha para la realización de la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo Comercial Perú-India, la que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 8 al 11 de agosto de 2017;

Que el citado evento tiene como objetivo instalar distintas mesas de negociación vinculadas, entre otros, a temas aduaneros como son Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros y Acceso al Mercado de Mercancías, con el fin de alcanzar resultados que contribuyan a fortalecer los procesos aduaneros, en beneficio de la facilitación del comercio exterior y desarrollo del país;

Que los Tratados de Libre Comercio tienen una gran incidencia en la política y normas aduaneras al regular diferentes áreas del comercio exterior, ya que generan nuevas medidas a implementar en los procesos aduaneros aplicados a los países que se benefician de acuerdos comerciales;

Que, en ese sentido, el Perú viene ampliando sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con otros países, habiéndose concretado a la fecha acuerdos con Estados Unidos de América, Singapur, Tailandia, Canadá, China, Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés), Corea, Chile, México, Unión Europea, Japón, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Alianza del Pacífico y TPP, estando en proceso las negociaciones con Turquía, El Salvador y Australia;

Que la negociación del Acuerdo Comercial Perú – India representa la apertura de un mercado con un PBI de más de US\$ 2,250 millones, una población de 1,300 millones de habitantes y un dinamismo económico con tasas de crecimiento promedio de 7.3%, por lo que la India se convertiría en un socio comercial fundamental para generar bienestar en la población;

Que la participación de la SUNAT en la mencionada ronda de negociación se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que permitirá examinar y mejorar las estrategias y acciones referidas a la facilitación del comercio, y consiguientemente, contribuir a la competitividad del país; asimismo, se encuentra alineada a la política del Estado de fortalecer la suscripción de acuerdos comerciales del Perú con otros países;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Memorándum Electrónico N° 00039-2017-5F0000 de fecha 10 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación de las trabajadoras Irene Lanyi Oyakawa, Especialista 1 de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho, y Nidya Giuliana Zevallos Pinto, Especialista 2 de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores, ambas de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de las trabajadoras Irene Lanyi Oyakawa del 5 al 12 de agosto de 2017 y Nidya Giuliana Zevallos Pinto, del 5 al 13 de agosto de 2017, para participar en la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo Comercial Perú-India, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de las trabajadoras Irene Lanyi Oyakawa, Especialista 1 de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho, del 5 al 12 de agosto de 2017 y Nidya Giuliana Zevallos Pinto, Especialista 2 de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores, del 5 al 13 de agosto de 2017, ambas de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, para participar en la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo Comercial Perú-India, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 8 al 11 de agosto de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señora Irene Lanyi Oyakawa**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 3 152,82
Viáticos	US \$ 2 500,00

**Señora Nidya Giuliana Zevallos Pinto**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 3 207,66

< Viáticos US \$ 3 000,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas trabajadoras deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las trabajadoras cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**